

# BOLETIN DE VENTAS

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA DE BIENES NACIONALES  
 SECCION DE ESTUDIOS LOCALES  
 DE LA PROVINCIA DE SORIA.

RELACION de las redenciones de censos aprobadas por la Junta provincial de Ventas en sesion de 19 de Agosto de 1873.

| NOMBRES de los redimentes.       | Su vecindad.       | Réditos anuales en especies.                             | Id. en metálico ó importe de la redencion de las especies.<br>Psets. céts | Corporacion á que se satisfacian.        | Importe de la capitalizacion.<br>= Psets. céts |
|----------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------|
| D. Cipriano Benito Guillen ..... | Yánguas .....      | "                                                        | 37 50                                                                     | Cabildo de San Pedro de Yánguas.....     | 576 92                                         |
| Mariano Benito.....              | Medinaceli .....   | 7 fanegas trigo comun, 7 id. cb <sup>a</sup> y 2 gallins | 76 69                                                                     | Idem de Medinaceli.....                  | 1179 84                                        |
| Antonino Sanz.....               | Utrilla .....      | "                                                        | 3 "                                                                       | Iglesia de Somaen.....                   | 37 50                                          |
| Justo Rodríguez.....             | Idem .....         | "                                                        | 3 75                                                                      | Idem idem.....                           | 46 87                                          |
| Anselmo Lozano.....              | Benamira.....      | 2 fanegs comun y 2 cebada...                             | 21 42                                                                     | Cabildo de Medina.....                   | 329 54                                         |
| Saturnino Rubio.....             | Almajano.....      | "                                                        | 2 50                                                                      | Iglesia de Almajano.....                 | 31 25                                          |
| El mismo.....                    | Idem .....         | "                                                        | 1 25                                                                      | Idem de Aldehuela de Periañez.....       | 15 63                                          |
| El mismo.....                    | Idem .....         | "                                                        | 1 "                                                                       | Idem de Cirujales.....                   | 12 50                                          |
| P.º Carretero .....              | Vinuesa.....       | "                                                        | 12 50                                                                     | Veracruz de Vinuesa....                  | 156 25                                         |
| Mariano de la Orden              | Soria .....        | "                                                        | 62 50                                                                     | Cofradía de María Gutierrez de Vera..... | 961 54                                         |
| Miguel Puente.....               | Tarancueña.....    | "                                                        | 1 54                                                                      | Idem de Veracruz.....                    | 19 25                                          |
| Saturnino Rubio.....             | Almajano.....      | 13 fs. 4 cels comun, y 6 fs. 8 celms. cebada.            | 131 46                                                                    | Claras de Soria.....                     | 1868 61                                        |
| Mariano Gomez.....               | Velilla la Sierra. | 9 fgs. comun .                                           | 59 31                                                                     | Idem idem.....                           | 1235 62                                        |
| Telesforo Chicharro              | Losana.....        | "                                                        | 1 "                                                                       | Cofradía de Veracruz....                 | 12 50                                          |
| Teodoro Muñoz.....               | Tardajos.....      | 5 fgs. comun y 5 centeno....                             | 60 55                                                                     | Claras de Soria.....                     | 931 53                                         |
| Cárlas la Fuente.....            | Soria .....        | 5 fs. id. y 2 fs. 6 cels. cebada.                        | 45 55                                                                     | Curato de S. Nicolás de id               | 948 95                                         |
| Tiburcio Martín.....             | Soria .....        | 8 fs. 8 cels. comun, y 4 fs. 4 celms. cebada.            | 78 95                                                                     | Claras de Soria.....                     | 1214 61                                        |
| Agustín Hernandez.               | Miño de Medina..   | 7 fs. 6 cels. comun y 7 id 6 id cebada.....              | 80 10                                                                     | Capellania de Trugillo...                | 1668 75                                        |
| Bonifacio Muñoz.....             | El Royo.....       | "                                                        | 3 68                                                                      | Hospicio de Soria.....                   | 46 "                                           |
| Manuel Palacios.....             | La Cuesta.....     | "                                                        | 5 63                                                                      | Iglesia de Yánguas.....                  | 70 37                                          |
| Gregorio Gimenez.....            | Sotillo .....      | "                                                        | 3 25                                                                      | Animas de Valdeavellano                  | 40 62                                          |
| Justo Gimenez.....               | Soria .....        | "                                                        | 13 75                                                                     | Cabildo Colegial.....                    | 171 87                                         |
| El mismo.....                    | Idem .....         | "                                                        | 3 68                                                                      | Cfrd.º de Animas de Soria                | 46 "                                           |
| Dña María Lorenzo Pascual.....   | Idem .....         | "                                                        | 52 25                                                                     | Iglesia Colegial de id.....              | 1088 54                                        |

RELACION de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesiones de 27 de Mayo, 14 de Junio y 2 y 30 de Agosto del año actual, á favor de los sugetos y por las cantidades que se espresan á continuacion.

| PUEBLOS.            | Clase de las fincas.            | Dias en que fueron rematadas. | Cantidades en que han sido adjudicadas = Pests Cénts | Nombres de los rematantes. |
|---------------------|---------------------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------|
| Miño de S. Esteban. | Baldío, Valdelacarrera.         | 19 Abril 1873.                | 250                                                  | D. Benito Rica.            |
| Idem.               | Idem, Matalva.                  | Idem                          | 1000                                                 | Ildefonso Garrido.         |
| Idem.               | Idem, Pajarejas.                | Idem                          | 1202                                                 | El mismo.                  |
| Idem.               | Idem, la Pila.                  | Idem                          | 1002                                                 | El mismo.                  |
| Aldehuelas.         | Heredad en 7 tierras.           | Idem                          | 90                                                   | Pedro Martinez.            |
| Ladrado.            | Idem en 3 id.                   | Idem                          | 210                                                  | José Blasco.               |
| Aldehuelas.         | Idem en 8 id.                   | Idem                          | 81                                                   | Pedro Martinez.            |
| Agreda.             | Un solar.                       | Idem                          | 125                                                  | Manuel Cisneros.           |
| Idem.               | Un huerto.                      | Idem                          | 2750                                                 | José Blasco.               |
| Vizmanos.           | Quinto, Aguzadera.              | Idem                          | 10600                                                | Benito Quemada.            |
| Agreda.             | Un solar.                       | Idem                          | 235                                                  | Manuel Cisneros.           |
| Hinojosa del Campo. | Dos cerradas.                   | 23 de Mayo id.                | 122                                                  | Benito Calahorra.          |
| Agreda.             | Heredad en 15 pedazos.          | Idem                          | 4560                                                 | Valentin Sarnago.          |
| Idem.               | Idem en 8 id.                   | Idem                          | 2197                                                 | José del Fresno.           |
| Povâr.              | Idem en 25 id.                  | Idem                          | 3300                                                 | Cosme la Puerta.           |
| Villarraso.         | Idem en 10 id.                  | Idem                          | 257                                                  | José del Fresno.           |
| Omeñaca.            | Idem en 4 id.                   | Idem                          | 4501                                                 | Segundo Gomez.             |
| Idem.               | Idem en 8 id.                   | Idem                          | 76                                                   | José del Fresno.           |
| Dombellas.          | Terreno, monte bajo.            | Idem                          | 1047                                                 | Ecequiel Tejero.           |
| Peñalcazar.         | Heredad en 2 pedazos.           | Idem                          | 782                                                  | Pedro Martinez.            |
| Arancon.            | Id. en 10 id., herreñal y casa. | Idem                          | 700                                                  | Agapito Soria.             |
| Castilfrío.         | Idem en 12 id.                  | Idem                          | 1270                                                 | Pedro Martinez.            |
| Oteruelos.          | Un prado.                       | 29 idem id                    | 448                                                  | Ildefonso Nieto.           |
| Fráguas.            | Un monte de encina.             | Idem                          | 1210                                                 | Pedro Martinez.            |
| Hoz de Arriba.      | Idem, Cuesta Galindo.           | 19 de Junio id.               | 1300                                                 | José Garcia.               |
| Idem.               | Baldío, el Llano.               | Idem                          | 200                                                  | Miguél Almería.            |
| Cenegro.            | Idem, Barranco del Berzal.      | Idem                          | 1501                                                 | José Maria Hernandez.      |
| Idem.               | Idem, Torrecilla.               | Idem                          | 2001                                                 | El mismo.                  |
| Valdenarros.        | Otro id.                        | Idem                          | 1080                                                 | Leandro Aylagas.           |
| Pozuelo.            | Otro, los Vallejos.             | Idem                          | 61                                                   | Agustin Rico.              |
| Gormáz.             | Id., Pedriza de San Andrés.     | Idem                          | 125                                                  | El mismo.                  |
| Quintanas de id.    | Idem idem.                      | Idem                          | 125                                                  | El mismo.                  |
| Aldea de S. Esteban | Prado del Rey.                  | Idem                          | 27501                                                | José Maria Hernandez.      |
| Fuentecambron.      | Baldío, Llano de la Tejera.     | 23 de Junio id                | 3020                                                 | Victoriano Campos.         |
| Idem.               | Idem, Costanero.                | Idem                          | 1040                                                 | Agustin Rico.              |
| Idem.               | Idem, Cacinarro.                | Idem                          | 3700                                                 | Manuel Campos.             |
| Carrascosa de Abajo | Idem, Barranco del Charco.      | Idem                          | 300                                                  | Pablo Martinez.            |
| Noviales.           | Idem, Coronillas.               | Idem                          | 1026                                                 | Gil Montejo.               |
| Rebollosa de Pedro. | Idem, Hoyuelos.                 | Idem                          | 2660                                                 | Toribio Anton.             |
| Losana.             | Alto de las Ribas.              | Idem                          | 1500                                                 | Eusebio Dominguez.         |
| Piquera.            | Idem, el Valle.                 | Idem                          | 9130                                                 | Francisco Garcia Marin     |
| Carrascosa de Abajo | Idem, Pendoncillo.              | Idem                          | 220                                                  | Benito Rica.               |

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 24 de Noviembre de 1873, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera

*instancia de la misma. Comisionado de Propiedades y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en Madrid y las villas del Burgo de Osma y Medina-celi, por ser las fincas de mayor cuantía y radicar en dichos partidos.*

**PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.**

*Rústicas.—Mayor cuantía.—Cátedra de Miedes.*

Número 54 del inventario.—Una heredad compuesta de 46 pedazos de tierra, 2 prados y cerrada, en secano y regadío de primera, segunda y tercera calidad, sitios en término de Retortillo; de linderos conocidos, según certificación pericial que corre unida al expediente, que miden en junto 23 hectáreas, 75 áreas y 91 centiáreas, equivalentes á 36 fanegas 10 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Retortillo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 192 pesetas 50 céntimos graduada por los peritos, en 3331 pesetas 25 céntimos, deslindada por el práctico Vicente Ortega, y tasada por el perito Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodríguez en 7075 pesetas, tipo para la subasta.

Diócesis de Sigüenza.—Partido de Medinaceli.

*Cabildo de Sigüenza.*

Número 1428 del inventario y 202 del de permutacion.—Un coto redondo, denominado Caserío de Sayona, agregado al pueblo de Benamira, distante del mismo unos tres kilómetros á la region N.-E., que lleva en renta Francisco Perez, por la anual de 1068 pesetas 25 céntimos. Linda N. término de Arbujuelo y Azcamellas; al S. término de Villaseca; al E. el de Villaseca y Arbujuelo, y al O. los de Benamira y Azcamellas: su terreno es silicio arcilloso y pedregoso calizo, encontrándose en cultivo la mitad próximamente, siendo unas 40 fanegas de primera calidad de secano respecto á su terreno, 60 de segunda y el resto de tercera é ínfima. Consta también de un prado de regadío y era. En el punto céntrico de este coto existen cuatro casas unidas con su horno formando un solo edificio, y cada una de ellas contiene cocina, sala con dos alcobas y cuadra, y en la planta principal la cámara ó desván. Mas arriba de dichas casas se encuentran enclavados dos pajares. Tiene de cabida 298 hectáreas, 95 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á 464 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Benamira anuncio para la subasta de esta

finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta de 1068 pesetas 25 céntimos, en 24035 pesetas 63 céntimos, deslindada por el práctico Manuel Plaza, y tasada por el perito de la Hacienda D. Hércules García Morales en 55400 pesetas, tipo.

Partido de esta Capital.—Propios de Almenar.

Número 2037 del inventario.—Dos terrenos, sitios en término de la villa de Almenar, procedentes de sus propios, el uno titulado el Hongar, que linda N. y O. regadera de la dehesa; al E. tierras de Juan Gimenez y otros, y al S. dehesa de tercera calidad; y su estension de 6 hectáreas, 88 áreas y 25 centiáreas; y el otro un terreno de pastos de regadío de primera calidad, denominado Prado de la Fuente, que linda N. bordes de la cacera del rio y huertos de Rufino Martinez y Pedro García; al S. desahogo del pueblo y acequia de la carretera; al E. acequia de riego que sirve para elevar las aguas al pueblo en caso de necesidad y para la limpia del rio, y al O. servidumbre de entrada de los huertos de Francisco Blasco, Saturio Borobio y otros hasta el de herederos de Roque Hernandez: su estension es de 6 hectáreas, 41 áreas y 22 centiáreas. La cabida en junto de los dos terrenos es de 13 hectáreas, 29 áreas y 47 centiáreas, equivalentes á 20 fanegas y 7 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Almenar anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 250 pesetas graduada por los peritos, en 5625 pesetas, deslindada por el práctico Pedro Gimenez, y tasada por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Herrero y Salamanca en otras 5625 pesetas, tipo para la subasta.

NOTA. Para evitar las dudas que pudieran producir las distintas servidumbres que hay establecidas sobre esta finca, que serán respetadas por el comprador siempre que no se consideren viciosas, se ha practicado un deslinde por el que se han colocado los hitos ó mojonos siguientes: 1.º A 7 metros del huerto de Saturio Borobio y Francisco Blasco. 2.º A 6 metros del huerto de Jacinto de Pedro Heras. 3.º A 6 metros del huerto de herederos de Roque Hernandez. 4.º A un metro de la acequia de la carretera. 5.º A 5 metros del rio y 4 metros del huerto de Roque Hernandez. 6.º En la bordera de la acequia del riego. 7.º A 5 metros del rio atravesando la bordera. 8.º y 9.º A los dos lados del paso del molino que sale á la carretera. 10.º A 4 metros del huerto de Francisco Hernandez Garcia. 11.º A un metro de la cacera del pueblo que viene del punto donde se toma el agua. 12.º A 6 metros del huerto de Pedro Garcia y Rufino Martinez. Y 13. A 5 metros de la cacera del rio.

### ADVERTENCIAS:

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improporcionable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

10. Por el art. 3.<sup>o</sup> del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.*

### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Soria 12 de Octubre de 1873.—El Comisionado de Propiedades, *Ramon Gil Rubio*.

SORIA:—Imp. de D. Saturnino P. Guerra.